



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujete A las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

0 7 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0387/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos, Naturales; el Acuerdo que Establece la Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BRENNTAG PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.

CINCO SUR NO. 9048, CIUDAD INDUSTRIAL,

CP. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. (664) 6233274 EXT. 6407, Correo-e: gjacome@brenntagla.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

09/02/2019

BPA891213LXA

VIGENCIA FINAL

09/02/2020

NOMBRE COMERCIAL

METANOL (ALCOHOL METILICO) / ALCOHOL METILICO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

ALCOHOL METILICO

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

67-56-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDÒ

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99 AL 100

CANTIDAD

500,000

USA CHN

LITROS

CANTIDAD UMT 500,000

· UMT LITRO

FRACCIÓN ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCION / COMERCIALIZACIÓN Y VENTA (LIMPIEZA DE PARTES METALICAS, FABRICACIÓN DE PINTURA) PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN USA

UNIDAD DE MEDIDA

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

> M. EN I. MIGUEL ANGEN IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así/como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII/y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito/previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1515

MAIA/PRIC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretar o de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profeba.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0387/01/19